



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

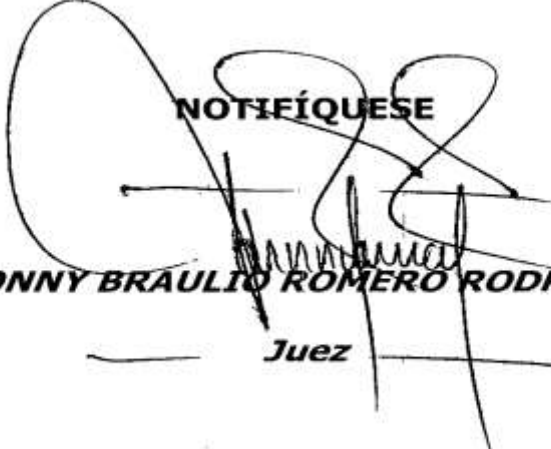
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00215
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No da trámite a solicitudes incoadas por la dependiente judicial de la parte actora

No se accede a la petición de entrega de oficios y de desglose, formulada en escritos virtuales obrantes a FOLIOS 030 y 031 del expediente digital; obedece lo anterior a que quien suscribe la solicitud es la **dependiente judicial** de la parte demandate, quien no está ni legitimada, ni facultada para elevar peticiones.

En atención a lo anterior, se hace saber a la solicitante que sus peticiones solo se anexaran al expediente sin ser atendidas, y se requiere a la abogada demandante para que asuma el poder que le fue otorgado como corresponde, asimismo para que advierta a sus dependientes que no son ellos quienes elevan solicitudes al Despacho, lo anterior so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria, pues con dicho actuar congestiona al Juzgado y no ejerce las funciones que le corresponden como apoderada.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2dfe0c37e103ccfa0fbf34921eea004857d5cd7af101ff0a0b531be39edcc3**
Documento generado en 02/08/2021 03:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>